

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 15 2686

**MATERIA:** Pone término a convenio de transferencia de fondos para la reparación de espacios preescolares que indica.

TALCA, 23 SET. 2011

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL N° 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la ley N° 20.481 de presupuesto para el año 2011; Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

### CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 29 de noviembre de 2010, la Junta Nacional de Jardines infantiles y la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia celebraron convenio de transferencia de fondos para la reparación del jardín infantil "Semillitas de Amor", a raíz de los daños producidos por el terremoto de febrero de 2010

2.- Que en la cláusula quinta del convenio mencionado, se establece que las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

3.- Que la cláusula décima del convenio suscrito, por su parte, señala que las siguientes situaciones se considerarán como incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho a la JUNJI a poner término inmediato al presente convenio y solicitar la devolución del total de la transferencia: "b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto o del plazo señalado para el inicio de ejecución de la obra".

4.- Que transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta del convenio, la I. Municipalidad de Sagrada Familia, no inició la ejecución de las obras de reparación del jardín infantil Semillitas de Amor, incurriendo en la causal de incumplimiento de contrato señalada en el numeral anterior, por lo cual corresponde a esta Dirección Regional poner término al convenio suscrito.


5.- Déjese establecido que no se transfirieron recursos a la I. Municipalidad de Sagrada Familia, por lo cual no procede solicitar restitución.


**RESUELVO:**

**Póngase término al convenio** de transferencia de fondos para la reparación de espacios educativos preescolares suscritos con la Ilustre Municipalidad de Sagrada Familia, jardín infantil Semillitas de Amor, código JUNJI 7.307.013, ubicado en pasaje Luis Cruz Martínez, Población Lo Valdivia, comuna de Sagrada Familia, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2010, y aprobado por Resolución Exenta N° 153018, de fecha 30 de noviembre de 2010.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



  
**MARÍA ANDREA OBRADOR RICCHIUTI  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
MAOR/PSG/PHF/phf  
Distribución:

- Departamento de Planificación
- Subdepartamento de Planificación
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes